

R. 018



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N°96-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC

Santa María de Nieva, 06 de octubre de 2021.

### VISTOS:

Contrato de Ejecución de Obra N° 03-2020-Gobierno Regional de Amazonas/GSRC de fecha 29 de diciembre de 2020; Informe N° 108-2021-GRA/GSRC/DSRIMA/E.T/Ing. RMLV de fecha 16 de setiembre de 2021; Resolución de Gerencia Sub Regional N° 48-2021-Gobierno Regional Amazonas/GSRC, de fecha 15 de julio de 2021; Resolución de Gerencia Sub Regional N° 114-2020-Gobierno Regional Amazonas/GSRC de fecha 21 de octubre de 2021; Informe N° 108-2021-GRA/GSRC/DSRIMA/E.T/Ing. RMLV de fecha 16 de setiembre de 2021; Informe N° 38-2021-GRA/GSRC/DSRIMA/LF de fecha 28 de setiembre de 2021; informe N° 445-2021-GRA/GSRC/DSRIMA de fecha 29 de setiembre de 2021; Informe Legal N°68-2021 G.R.A/GSRC/R.D.J-AL, de fecha 05 de octubre de 2021;

### CONSIDERANDO:

El Artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, Gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4, de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Leyes Modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo Regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo a los planes y programas Nacionales y locales de desarrollo”;

La Gerencia Sub Regional es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Amazonas, su existencia y funcionamiento se sustenta en la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, constituye un órgano desconcentrado territorialmente del Gobierno Regional de Amazonas, con jurisdicción en la Provincia de Condorcanqui y es responsable de formular, programar, coordinar, ejecutar, supervisar y conducir las acciones de desarrollo, en su ámbito en concordancia con las políticas de desarrollo nacional y regional, además, tiene como misión organizar y conducir la Gestión Pública de acuerdo a sus competencias exclusivas y delegas en el marco de las Políticas nacionales y sectoriales, para contribuir el desarrollo sostenible de las comunidades nativas y colonas del ámbito de la provincia, promoviendo el diálogo y la concertación entre los agentes sociales y económicos, a fin de lograr las metas propuestas de los proyectos priorizados; en tal sentido, requiere de determinados bienes, servicios y obras que aseguren el logro de los objetivos programados para el presente ejercicio presupuestal;

El Principio de Legalidad reconocido por la Ley N° 27444, dispone que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidos y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Asimismo, por el Principio del debido procedimiento los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho;

Mediante Contrato de Ejecución de Obra N° 03-2020-Gobierno Regional de Amazonas/GSRC de fecha 29 de diciembre de 2020; Gerencia Sub Regional Condorcanqui, representada por su Gerente Lic.





# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N°96-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC

HERMOGENES LOZANO TRIGOSO, y de otra parte empresa CORPORACION AMAZONAS F&X EIRL, celebraron presente contrato con el Objeto de que ejecución de la IOARR de la obra denominada: **“CONSTRUCCION DE POZO DE EXTRACCION; EN EL (LA) CIRO ALEGRIA – NIEVA EN LA LOCALIDAD CIRO ALEGRIA, DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”**, con código de inversión N° 2500219, por el monto ascendente a **S/ 31,773.14 (Treinta y Un Mil Setecientos Setenta y Tres Con 14/100 Soles) sin IGV**, siendo la vigencia del contrato por Treinta (30) días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el Artículo 176 del Reglamento.

Mediante Carta N° 020-2021-HARHAT. SAC/WBQD7GG de fecha 25 de agosto de 2021, Ing. Wilmer B. Quispe Diaz (Gerente General) dirigida a la Gerencia sub Regional Condorcanqui, en atención al Ing. Josemaria Melendez Taboada (Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente) alcanzo liquidación técnica financiera de ejecución de la IOARR de la obra: : **“CONSTRUCCION DE POZO DE EXTRACCION; EN EL (LA) CIRO ALEGRIA – NIEVA EN LA LOCALIDAD CIRO ALEGRIA, DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”**, con código de inversión N° 2500219.

Mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 48-2021-Gobierno Regional Amazonas/GSRC, de fecha 15 de julio de 2021, Resuelve en el Artículo Primero: CONFORMAR, el Comité de Recepción de la IOARR denominada: **“CONSTRUCCION DE POZO DE EXTRACCION; EN EL (LA) CIRO ALEGRIA – NIEVA EN LA LOCALIDAD CIRO ALEGRIA, DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”**, con código de inversión N° 2500219. Comité que estará integrada por los siguientes profesionales:

### Miembros Titulares

Presidente de Comité	: Ing. Rolly Marco Lara Verastegui
1° Miembro de Comité	: Ing. Dulce Perla Pumaricra Quispe
2° Miembro de Comité	: Arq. Victor Joell Caicay Barboza

### Miembros Suplentes

Suplente del Presidente	: Ing. Josemaria Melendez Taboada
Suplente del 1° Miembro	: Ing. Arnoldo Trigos Pezo
Suplente del 2° Miembro	: Ing. Sandro Quiñones Pita

Mediante Informe N° 108-2021-GRA/GSRC/DSRIMA/E.T/Ing. RMLV de fecha 16 de setiembre de 2021, Ing. Rolly Marcos Lara Verastegui (Evaluador Técnico DSRIMA- Coordinador de Obra) dirigida al Ing. Josemaria Melendez Taboada (Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente) alcanzo conformidad Técnica de Liquidación de Ejecución de la IOARR denominada: **“CONSTRUCCION DE POZO DE EXTRACCION; EN EL (LA) CIRO ALEGRIA – NIEVA EN LA LOCALIDAD CIRO ALEGRIA, DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”**, con código de inversión N° 2500219.

### Concluye y recomienda.

- De lo analizado anteriormente, se concluye que, según el contratista ejecutor empresa CORPORACION AMAZONAS F&X EIRL y avalado por la supervisión empresa HARHAT SAC, el informe de liquidación técnica de contrato de ejecución de obra, cumple con todos los documentos requisitos mínimos para la liquidación técnica de dicho contrato, por lo que, esta

Dirección: Jr. Amazonas N° 200 Juan Velasco Alvarado, Distrito de Nieva, Provincia de Condorcanqui, Región Amazonas.





# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N°96-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC

área DA CONFORMIDAD DE SERVICIO ADQUIRIDO A LA LIQUIDACION TECNICA DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA.

- Según el detalle de gastos realizados, se recomienda la aprobación de la liquidación técnica de contrato de ejecución de obra, por el monto total de **S/ 31,773.14**
- Se recomienda la devolución del fondo de garantía por fiel cumplimiento, a favor del contratista por un monto de **S/ 3,177.13**
- Se recomienda derivar el presente informe conjuntamente con toda la documentación de la referencia al área de liquidaciones con el fin de emitir su conformidad de liquidación financiera, de ser el caso.
- Se recomienda derivar a las áreas competentes para su trámite correspondiente.

Al respecto debemos indicar que, una vez realizada la recepción de la obra, corresponde iniciar el procedimiento de liquidación del contrato, el mismo que puede definirse<sup>1</sup> como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes;

En esa medida, la liquidación del contrato de obra debía contener todos los conceptos que formaban parte del costo total de la misma, tales como: las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad, los impuestos que afectaban la prestación, las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales debían estar debidamente sustentados con la documentación y los cálculos detallados que correspondieran;

El Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019 en su artículo 149.1. Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras;

Por su parte en su artículo 168.1. de la norma citada establece que la recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección. En su artículo 168.2. indica que la conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento;

La norma en comentario sobre la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra en su artículo 170.1 establece que: El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

El citado Reglamento en su acápite 170.7. establece que: una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias:

<sup>1</sup> SALINAS SEMINARIO, Miguel. *Costos, Presupuestos, Valorizaciones y Liquidaciones de Obra*, Lima: Instituto de la Construcción y Gerencia (ICG), 2003, 2° edición, pág. 44.





# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N°96-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC

Mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 114-2020-Gobierno Regional Amazonas/GSRC de fecha 21 de octubre de 2021, Resuelve en el Artículo Primero: APROBAR, el Expediente Técnico de la IOARR: **“CONSTRUCCION DE POZO DE EXTRACCION; EN EL (LA) CIRO ALEGRIA – NIEVA EN LA LOCALIDAD CIRO ALEGRIA, DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”**, con código de inversión N° 2500219. Con un presupuesto de S/ 34,950.45 (Treinta y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta Con 45/100 Soles) el mismo que consta de 02 Folder Manila (01CD), con un plazo de ejecución de 01 Mes.



Mediante Informe N° 38-2021-GRA/GSRC/DSRIMA/LF de fecha 28 de setiembre de 2021, CPC.C.Cesar Arrascue Bardales ( Liquidaciones Financieras) dirigida al Ing. Josemaria Melendez Taboada ( Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente) alcanza liquidación financiera culminada de la IOARR de la obra denominada: **“CONSTRUCCION DE POZO DE EXTRACCION; EN EL (LA) CIRO ALEGRIA – NIEVA EN LA LOCALIDAD CIRO ALEGRIA, DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”**, con código de inversión N° 2500219. Y recomienda que se dé un mantenimiento constante, a esta obra, que si bien es cierto es pequeño, pero tiene un gran impacto social, tanto para el centro poblado, como el medio ambiente, al conservar este líquido elemento, vital para la vida como bien sabemos, y se sigan ejecutando obras de esta naturaleza en bien de nuestras comunidades.



Mediante informe N° 445-2021-GRA/GSRC/DSRIMA de fecha 29 de setiembre de 2021, Ing. Josemaria Melendez Taboada (Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente) dirigida al Lic. Hermogenes Lozano Trigo (Gerente Sub Regional de Condorcanqui), solicito aprobación de liquidación técnica financiera mediante acto resolutivo del contrato de ejecución de la IOARR: **“CONSTRUCCION DE POZO DE EXTRACCION; EN EL (LA) CIRO ALEGRIA – NIEVA EN LA LOCALIDAD CIRO ALEGRIA, DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”**, con código de inversión N° 2500219, siendo el costo total de la supervisión de la IOARR de S/ 31,773.14 (Treinta y Un Mil Setecientos Sesenta y Tres Con 14/100 Soles) para tal afecto, se adjunta la documentación sustentatorio de la liquidación técnica – financiera del proyecto (01 archivador –copia, con 184 folios)



Mediante Informe Legal N°68-2021 G.R./GSRC/R.D.J-AL, de fecha 05 de octubre de 2021, Abg. Rufino Dupis Jempekit (Asesor Legal) dirigida al Lic. Hermogenes Lozano Trigo (Gerente Sub Regional de Condorcanqui), alcanzo opinión respecto de la Liquidación Técnica – Financiera del contrato de Ejecución de la IOARR de la Obra: :” **“CONSTRUCCION DE POZO DE EXTRACCION; EN EL (LA) CIRO ALEGRIA – NIEVA EN LA LOCALIDAD CIRO ALEGRIA, DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”**, con código de inversión N° 2500219, en ese sentido concluye en el siguiente detalle:



### Conclusión:

- Que, se apruebe la liquidación técnica –financiera del contrato de ejecución de la IOARR: **“CONSTRUCCION DE POZO DE EXTRACCION; EN EL (LA) CIRO ALEGRIA – NIEVA EN LA LOCALIDAD CIRO ALEGRIA, DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”**, con código de inversión N° 2500219, La misma que asciende a la suma total de S/ 31,773.14 (Treinta y Un Mil Setecientos Sesenta y Tres Con 14/100 soles),





# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N°96-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC

- Se apruebe la devolución de fondo de garantía por fiel cumplimiento, a favor del contratista por un monto de **S/ 3,177.31 (Tres Mil Ciento Setenta y Siete Con 31/100 Soles)**

En consecuencia, según lo expuesto en las consideraciones, contando con la visación de las Direcciones Sub Regionales de Planeamiento y Presupuesto, Dirección Sub Regional Infraestructura y Medio Ambiente, Dirección Sub Regional de Administración y la Oficina de Asesoría Legal; en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 308-2020-GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS/GRC;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** Liquidación del Contrato de Ejecución de la IOARR de la Obra: “CONSTRUCCION DE POZO DE EXTRACCION; EN EL (LA) CIRO ALEGRIA – NIEVA EN LA LOCALIDAD CIRO ALEGRIA, DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”, con código de inversión N° 2500219, las misma que asciende a la suma de **S/ 31,773.14 (Treinta y Un Mil Setecientos Sesenta y Tres Con 14/100 soles)**

**ARTICULO SEGUNDO: APROBAR**, la devolución de fondo de garantía por fiel cumplimiento, a favor del contratista CORPORACION AMAZONAS F&X, la suma de **S/ 3,177.31 (Tres Mil Ciento Setenta y Siete Con 31/100 Soles)**

**ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRÍBASE**, la presente resolución a las demás áreas internas de la Gerencia Sub Regional de Condorcanqui.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Oficina de Relaciones Públicas publicar la presente Resolución en el Portal Web de Transparencia de la Institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

